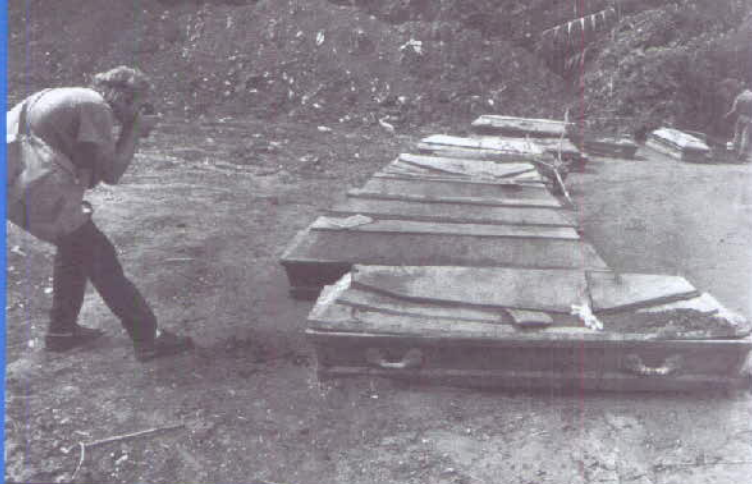




Los clamores de las víctimas

## Las víctimas del Caracazo

Tres trabajos vinculados a los Derechos Humanos integran el dossier. En primer lugar un comunicado público de COFAVIC ante los quince años de los sucesos del Caracazo. Sigue un trabajo testimonial sobre los refugiados colombianos que llegan a nuestro país y, por último, un análisis del texto *¿Quién mató al Obispo?* (Planeta, México), publicado por la Señora Maite Rico y el Señor Bertrand de la Grange, sobre la investigación del asesinato de Mons. Gerardi en Guatemala –1998–. Carlos Martín Beristain y Darío Páez Rovira, ambos vinculados al Informe *Guatemala, nunca más*, contrastan el trabajo de los autores con el Informe al que también estuvo íntimamente ligado Mons. Gerardi.



El máximo tribunal del Hemisferio decretó que el Estado debía pagar por concepto de "indemnización del daño material" 5 millones 400 mil dólares. Vale resaltar que esta es la cifra más alta que ha impuesto la Corte en su historia, y lo hizo en virtud del terrible daño infringido a familiares y víctimas dada la gravedad extrema de este caso.



## Comunicado público

Hoy cuando se cumplen 15 años de los trágicos y lamentables sucesos que tuvieron lugar en Venezuela durante los meses de febrero y marzo de 1989, COFAVIC, organización que nació para luchar por que se hiciera justicia en estos casos de gravísimas violaciones de derechos humanos, se dirige a la opinión pública nacional e internacional para hacer algunas consideraciones.

Es conocido públicamente que en agosto del año 2002, luego de 13 años de lucha ardua y constante, la H. Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una sentencia histórica y emblemática, ordenó al Estado venezolano un conjunto de reparaciones a las víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989 así como la implementación de una serie de medidas de protección para la sociedad venezolana en materia de derechos humanos.

La Corte Interamericana acordó, como una parte de la reparación integral, una indemnización compensatoria a las víctimas y sus familiares. El máximo tribunal del Hemisferio decretó que el Estado debía pagar por concepto de "indemnización del daño material" 5 millones 400 mil dólares. Vale resaltar que esta es la cifra más alta que ha impuesto la Corte en su historia, y lo hizo en virtud del terrible daño infringido a familiares y víctimas dada la gravedad extrema de este caso.

El pasado 4 de febrero de este año, el Ministerio de Finanzas de la República Bolivariana de Venezuela inició el pro-

ceso de ejecución de las acciones indemnizatorias a favor de las víctimas del caso El Caracazo sometido a la Corte Interamericana. A la fecha de este comunicado se ha cumplido con el pago de las indemnizaciones a los familiares directos mayores de edad y que han sobrevivido, quedando en ejecución la constitución de los fideicomisos para los menores de edad, hijos de las personas asesinadas o desaparecidas. COFAVIC valora muy positivamente el justo y ponderado trabajo realizado por el Ministerio de Finanzas, especialmente por el equipo de la Tesorería Nacional, órgano encargado de dar cumplimiento a esta parte de la sentencia de reparaciones.

Otro punto cumplido por el Estado Venezolano, ha sido la publicación de parte de la sentencia de fondo sobre el Caracazo, en un diario oficial y otro de circulación nacional, por lo menos en una oportunidad, tal y como lo ordena la H. Corte en su sentencia de reparaciones. El día 29 de enero de 2004 el Estado Venezolano publicó en el Diario "Últimas Noticias" y en la Gaceta Oficial de la República N° 37.868 los extractos de la sentencia de fondo y de reparaciones.

Este reconocimiento debe ser recibido como un signo de buena voluntad y de reparación directa a nivel moral. Como bien se conoce desde 1989 hasta la fecha los gobiernos sucesivos en Venezuela han intentado deslegitimar a las víctimas y a sus familiares presentado datos personales y revelando aspectos de la vida de cada uno que intentaban comprometer su buen nombre y afectar su dignidad. Particularmente, durante esta administración ha existido un doble discurso en esta materia: por un lado funcionarios de Alto Gobierno manifiestan su rechazo a los crímenes cometidos durante el Caracazo y por otra parte sus abogados ante el sistema interamericano se han referido a las víctimas como delincuentes, saqueadores o personas que fallecieron en enfrentamientos.

COFAVIC, en representación de las víctimas de estos sucesos, quiere recordar, en este nuevo aniversario, que la reparación ordenada por la H. Corte es integral y que por lo tanto la sentencia no puede ser cumplida de manera parcial. A continuación se destacan los puntos resolutivos dictados por la H. Corte en el año 2002 que no han sido acatados por el Estado venezolano a la fecha de hoy:

1) La H. Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminó que el Estado debe "investigar los hechos; identifi-

Como bien se conoce desde 1989 hasta la fecha los gobiernos sucesivos en Venezuela han intentado deslegitimar a las víctimas y a sus familiares presentado datos personales y revelando aspectos de la vida de cada uno que intentaban comprometer su buen nombre y afectar su dignidad.

car a los responsables tanto materiales como intelectuales, así como a los eventuales encubridores; y sancionarlos administrativa y penalmente según corresponda; que los familiares y víctimas sobrevivientes tengan pleno derecho a la libertad de actuar en todas las instancias de dichas investigaciones". Además ordenó al Estado localizar, exhumar, identificar y entregar los restos mortales de 18 víctimas ejecutando para esto procedimientos idóneos y confiables para los familiares de las víctimas.

El Estado venezolano ha incumplido con esta obligación, pues desde que se emitió la sentencia de reparaciones no ha habido cambios de fondo en la situación jurídica de los casos relativos al Caracazo ya que estos se encuentran en las instancias venezolanas en la etapa inicial del proceso judicial desde 1989. Durante estos 15 años no se han identificado ni castigado a los responsables de estos graves crímenes contra los derechos humanos, manteniéndose este caso en la más absoluta impunidad.

A pesar de que es el Ministerio Público el órgano llamado a actuar y el único con posibilidades de promover la consecución de justicia, esta institución sólo ha presentado acto conclusivo en dos casos de El Caracazo. En uno de ellos, Luis Manuel Colmenarez, los policías acusados fueron absueltos mientras que en el otro, Crisanto Mederos, los funcionarios acusados permanecen en plena libertad y se está a la espera de que se efectúe la audiencia preliminar desde septiembre del año pasado. Aunado a esto, los representantes legales de las víctimas aún no han podido acceder a los expedientes de los casos.

Luego de más de 15 años se les sigue impidiendo a los familiares de las víctimas la posibilidad de enterrar a sus seres queridos en un lugar digno y acorde con sus creencias religiosas. Tanto la entrega de información detallada sobre las circunstancias y las causas de las muertes, así como la identificación y la entrega de los cuerpos a los familiares configuraría un avance importante en el proceso de reparación para los familiares de las víctimas, ya que de este modo se podría mitigar, y en algunos casos terminar con parte de la angustia que estas personas han sufrido desde el momento de la desaparición de sus familiares, o de la imposibilidad de darles sepultura.

La negligencia estatal en el cumplimiento de este resolutivo de la Corte evidencia una vez más su falta de vo-

luntad o incapacidad para investigar seriamente y hacer justicia en los sucesos de El Caracazo.

2) El segundo mandato de la Corte Interamericana es el concerniente a la obligación que tiene el Estado de "adequar los planes operativos del orden público al respeto de los derechos humanos". Este apartado tiene la misión de evitar que se repitan las condiciones que dieron origen al Caracazo. Concretamente se ordena al Estado adoptar las medidas necesarias para capacitar a todos los miembros de los cuerpos armados y de seguridad sobre normas de protección de los derechos humanos; ajustar los planes operativos tendientes a encarar las perturbaciones del orden público a las exigencias de respeto y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos; así como garantizar, de ser necesario con el uso de medios físicos, que los miembros de los cuerpos armados y de seguridad utilicen únicamente lo necesario para controlar estas situaciones".

COFAVIC ha observado con mucha inquietud que en los últimos años se ha dictado jurisprudencia regresiva de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia sobre las previsiones de la sentencia de la Corte. La mencionada sala ha convalidado expresamente el uso de efectivos militares en las labores de orden público. También, en abierto desacato a la H. Corte se han emitido decretos y resoluciones por parte del Ejecutivo que dan a todos los componentes de la Fuerza Armada facultades de control del orden público, atribuciones que ya han tenido visibles consecuencias negativas en cuanto al respeto a los derechos humanos: privaciones ilegítimas de libertad así como violaciones a la integridad personal.

Adicional a esto, muy especialmente en estos últimos meses, se ha profundizado la utilización de unidades militares en funciones de control de orden público. En noviembre del año pasado se ordenó a la 35ª Brigada de la Policía Militar así como al Comando de Seguridad Urbana de la Guardia Nacional (COSUR) desplegarse en la ciudad de Caracas en cumplimiento de funciones de orden público. De igual forma, han sido observados efectivos militares de ambos cuerpos en diferentes puntos de la Ciudad portando armamento de guerra y vehículos blindados.

Sin restar la importancia que tiene el cumplimiento parcial de la sentencia

Hoy existe en Venezuela un mayor y más evidente deterioro del Estado de Derecho y estamos ante una violencia política que progresivamente ha ido incrementándose, lo que nos revela que los factores que desencadenaron el Caracazo están hoy repotenciados y el déficit institucional que existe es su más férrea garantía.

dictada por la H. Corte, los familiares de las víctimas y las personas afectadas directamente quieren insistir, como lo han hecho durante estos quince años de lucha contra la impunidad, en que las acciones indemnizatorias son sólo una parte de las reparaciones a las que tienen derecho y que la justicia y la verdad no son negociables bajo ninguna circunstancia. El Estado venezolano, como lo establece la sentencia de la Corte Interamericana, tiene que cumplir con su principal responsabilidad, la cual no es otra sino investigar los hechos de manera independiente y exhaustiva, establecer responsabilidades penales, civiles y administrativas y castigar a los responsables materiales e intelectuales de estas violaciones a los derechos a la vida, la integridad personal y al debido proceso. De manera especial deben ser investigados imparcialmente quienes desde las instancias judiciales y desde el Ministerio Público han permitido que estos gravísimos crímenes contra los derechos humanos permanezcan absolutamente impunes, tal y como lo expresa contundentemente la sentencia de reparaciones dictada por al Honorable Corte Interamericana en fecha 29 de agosto de 2002.

En el estado actual de intolerancia política y de aumento de la violencia el cumplimiento de la sentencia relativa a los sucesos de febrero y marzo de 1989 reviste una vigencia inocultable, muy especialmente en lo referente a control del orden público y a la impunidad.

Los hechos del Caracazo han contado con una impunidad institucionalizada que ha ido socavando las bases del régimen democrático. Hoy existe en Venezuela un mayor y más evidente deterioro del Estado de Derecho y estamos ante una violencia política que progresivamente ha ido incrementándose, lo que nos revela que los factores que desencadenaron el Caracazo están hoy repotenciados y el déficit institucional que existe es su más férrea garantía. Cumplir la sentencia dictada por la Corte en este caso no sólo es una obligación internacional ineludible sino que es una oportunidad preciosa e impostergable para profundizar la democracia y ganar espacios para la paz.

En Caracas a los 27 días del mes de febrero de 2004

Esq. Candilito - Edif. El Candil - piso 1 - Ofic. 1-A - La Candelaria. Apartado 16150 - La Candelaria - Caracas 1011-A - Venezuela - Telefonos: (58-2) 572.96.31/ 572.99.12/572.62.20 - Fax (58-2) 572.99.08

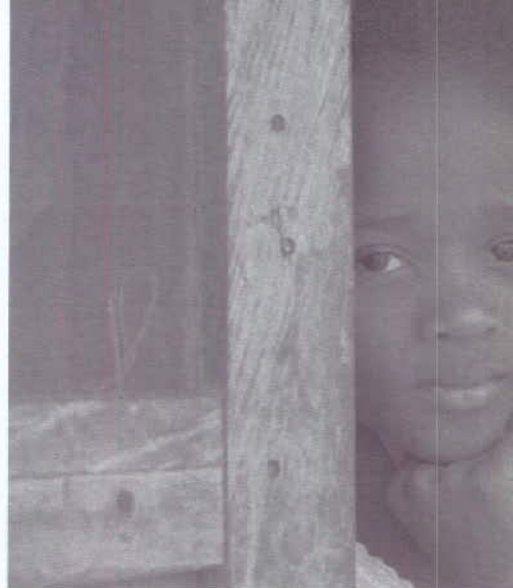


FOTO: Cortesía ACNUR

## Una voz desde el silencio La historia de una huída en busca de un refugio

Judith Rodríguez

Nació en Colombia, pero su país no puede garantizarle los más elementales derechos humanos: la vida y la libertad. Llegó a Venezuela, no por decisión, sino por falta de opciones. Aquí no vive, sobrevive en una nación que no le garantiza las necesidades básicas ni siquiera a sus ciudadanos. Mucho menos a ella.

Los refugiados colombianos que han cruzado la frontera hacia nuestro país son un grupo de más de cien mil vidas maltratadas. Apenas un dos por ciento de ellos ha solicitado formalmente el estatuto de refugiado, pero el 99 por ciento restante también es parte de la realidad venezolana, aunque no lo haya